

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Del 25 de Septiembre del año dos mil quince, del inmueble ubicado en C. González Ortega, Col. Centro en El Salvador, Zac. Celebran como ARRENDADOR LA(SRA) **MARIA DOMINGA SANCHEZ CEDILLO** con domicilio en C. [REDACTED]

Como ARRENDATARIO **FARMACEUTICA ATOCHA SA DE CV** con domicilio en VIALIDAD SAN SIMON 114 COL LA FE EN GUADALUPE, ZAC Y RFC FAT120S09HY4.

La renta mensual será de \$ 500.00 NETOS

La localidad se destinara exclusivamente para "FARMACIA"

La duración del contrato será de 3 años y entrara en vigor el día **25 de Septiembre de 2015** Declara el ARRENDATARIO haber recibido de conformidad la localidad con todas sus instalaciones completas y en servicio.

Conforme a las Declaraciones anteriores y sujetándose las partes a las siguientes cláusulas:

1ª. - El ARRENDATARIO pagara puntualmente, la cantidad convenida como renta de la localidad mencionada en las declaraciones iniciales, mediante pago en efectivo al ARRENDADOR en esta ciudad. Dicho pago se efectuará dentro de los primeros cinco días de cada mes.

2ª. - El ARRENDATARIO se obliga a entregar en la fecha de firma del presente contrato el importe equivalente 0.00

3ª. Mediante este contrato convienen ambas partes que el presente contrato tendrá una duración de 36 meses forzoso para el Arrendador mas no para el Arrendatario, debiendo este último avisar al arrendador mínimo con 30 días de anticipación.

4ª. - El termino del arrendamiento será el día **25 de Septiembre de 2018**, pero si el ARRENDATARIO no desocupare por cualquier causa, conviene en que aumentara la renta en un porcentaje igual al incremento anual del salario mínimo, este incremento se producirá en igual proporción en cada anualidad que transcurra sin que el ARRENDATARIO desocupe, tomando como base del cálculo el monto de la renta del último mes del año anterior.

5ª. - Si el ARRENDATARIO desea desocupar el inmueble antes del término del contrato, deberá estar al corriente en el pago de la renta.

6ª. - Para cancelar el presente contrato cualquiera que sea la causa, el ARRENDATARIO se obligan a acudir al domicilio del ARRENDADOR o de quien sus derechos represente, para recabar sus firma y autorización.

7ª. - El ARRENDATARIO conviene en que la localidad arrendada la recibe reuniendo las

Maria Dominga de

///

condiciones de higiene y salubridad exigidas por la ley correspondiente, con lo señalado en el INVENTARIO, todo lo cual devolverá al terminarse el arrendamiento con el deterioro natural del uso.

8ª. - No podrá el ARRENDATARIO hacer uso de la localidad diferente a lo convenido,

9ª. - Expresamente se prohíbe al ARRENDATARIO traspasar, subarrendar o ceder onerosa o gratuitamente toda o parte de la localidad arrendada.

10ª. - Si se requiere hacer alguna reparación necesaria para el uso a que está destinada la localidad arrendada, el ARRENDATARIO se obliga a poner en conocimiento del ARRENDADOR o de quien sus derechos represente dicha situación.

11ª. - El ARRENDADOR no es responsable de la seguridad de los bienes muebles que introduzca el ARRENDATARIO en la localidad.

12ª. - Las partes que intervienen en el presente contrato declaran su conformidad en someterse para la interpretación y cumplimiento del mismo a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando expresamente el fuero de su domicilio presente o futuro.

13ª. - El ARRENDATARIO señala como domicilio para notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal correspondiente la localidad arrendada.

Firmado en El Salvador, Zac.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

María Domínguez

C. María Domínguez Sánchez Cedillo

Fausto E. Román Gtz.

Lic. Fausto Enrique Román González
Representante Legal